**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3**

**CONTRATO N° 86-8-20093-26**

Pereira, 21 de mayo de 2026

Señora
**GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO**
Representante legal **ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS SAS**
CC. **31.414.940** expedida en Cartago valle
NIT: 900.341.409-6
Carrera 12 Nro. 0 Norte-20 piso 2 y 3 EDIFICIO MEDISALUD
Celular: 3103157384
E-mail: contabilidad@estudiosoftalmologicos.com
Pereira

Asunto: **ACEPTACIÓN OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA PN RASES N°3 MIC 027 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES N°3 MIC 027 2026**, que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE LENTES FORMULADOS Y MONTURAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA",** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en consecuencia la oferta presentada por usted junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE.** | **POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8** |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.** | Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 73.008.879 expedida en Cartagena |
| **CARGO.** | JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. (E) |
| **DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO** | Orden Interna Nro. 131 DEL 11/05/2026 de la Dirección de Sanidad. |
| **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN.** | Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026. De la Policía Nacional |
| **CONTRATISTA.** | **Entidad:** ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS SAS<br>**NIT**: 900.341.409-6<br>**Representante legal:** GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO<br>**Cedula de ciudadanía**: 31.414.940 expedida en Cartago valle<br>**Ciudad Notificación Judicial:** Armenia<br>**Dirección Notificación Judicial:** Carrera 12 Nro. 0 Norte-20 PISO 2 y 3 EDIFICIO MEDISALUD<br>**Teléfono:** 3128432672 -3116752936<br>**E-mail:** contabilidad@estudiosoftalmologicos.com |
| **CONSIDERADOS** | Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTÍA PN RASES N°3 MIC 027 2026** |

| | |
|---|---|
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** | El supervisor del contrato será un integrante **de la Unidad prestadora de Salud Risaralda**, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.<br><br>El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión cada mes, a partir de la fecha de carta de inicio, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico.<br><br>Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física cada mes, a partir de la fecha de carta de inicio y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)*". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, cada mes, a partir de la fecha de carta de inicio, después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.<br><br>Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCILAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.<br><br>Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.<br><br>**OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR**<br><br>• Revisar detalladamente todos los criterios técnicos y realizar seguimiento constante según lo establecido.<br>• Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.<br>• Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.<br>• Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,<br>• Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.<br>• Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013, o norma que regule el tema.<br>• Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.<br>• Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. |

| | |
|---|---|
| | • Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.<br><br>**INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN**<br><br>En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.<br><br>**I.) Técnicos,** tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas;<br>**II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.<br>**III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y<br>**IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. |
| **OBJETO** | **"SUMINISTRO DE LENTES FORMULADOS Y MONTURAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA"** |
| **VALOR.** | **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($37.000.000,00)** para la vigencia 2026. |
| **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal **42526 del 29/04/2026 y QUIPU 252 del 29/04/2026.** Expedido por el responsable de Presupuesto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3**. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN.** | El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la expedición de la carta de inicio Se procederá a la entrega del insumo hasta el **(30/09/2026)** o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.<br><br>Cabe resaltar que, si dentro del proceso se evidencia que el presupuesto asignado ya se terminó. Se debe informar de inmediato al señor supervisor.<br><br>Nota: este proceso no tiene prorrogas automáticas, las modificaciones del tiempo están sujeto a las condiciones presupuestales y siempre debe mediar acuerdo entre las partes. |
| **FORMA DE EJECUCION** | En observancia del Decreto 441 de 2022 y los lineamientos legales del sector salud, la ejecución del presente contrato se fundamenta en la integridad de los documentos precontractuales —estudios previos, invitación, adendas y la propuesta adjudicada.<br><br>En consecuencia, se desarrollará bajo la modalidad de **TRACTO SUCESIVO**, supeditado a las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Regional N°3) y condicionado a la supervisión, así como a las remisiones autorizadas por la oficina de Referencia y Contrarreferencia. |

| | |
|---|---|
| **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** | El contratista deberá prestar el suministro en el departamento de Risaralda, en el casco urbano de Pereira, en la siguiente dirección:<br><br>**Dirección:** Calle 14 Nro 23-105 Barrio Alamos<br>**Teléfono**: 3128432672<br>**Correo**: estudios.oftalmologicos@hotmail.com |
| **FORMA DE PAGO** | **Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)**<br><br>El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.<br><br>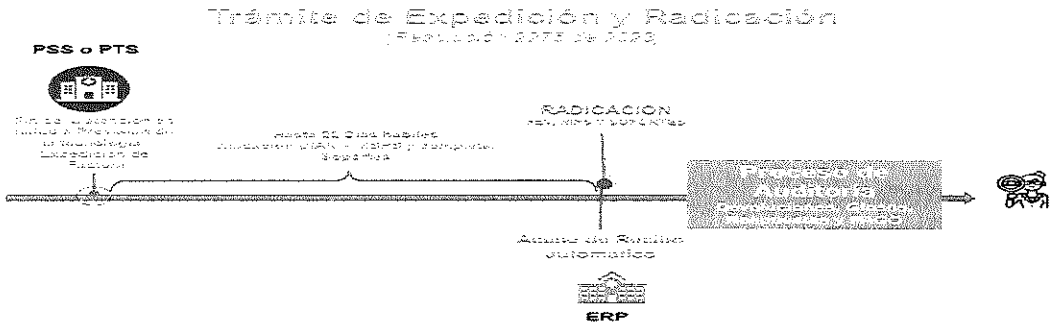<br><br>El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la **Unidad Prestadora de Salud Risaralda**, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).<br><br>En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social ) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico disan.rases3-cue@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation.<br><br>**El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del sotware completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.**<br><br>Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.<br>De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en |

cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):**

Una vez radicada la factura por parte del contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

**LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.**

**AUDITORIA DE CUENTAS**

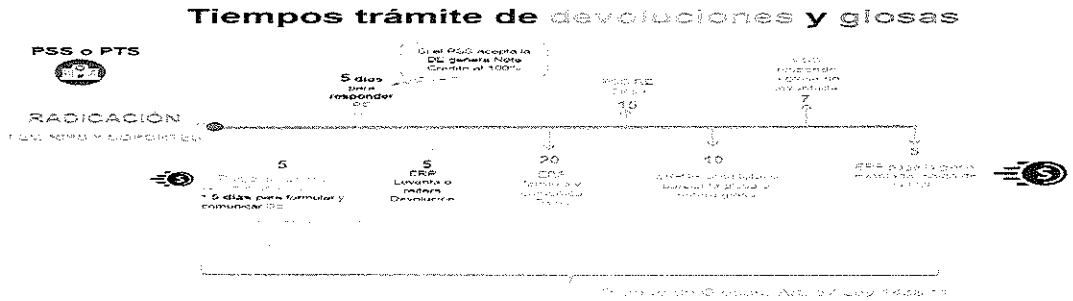


El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones*

*entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones",* de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya, igualmente la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.
Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.
El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

**REQUISITOS PARA EL PAGO**

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentàs generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

**a)** Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

| RAD SISAP WEB PRE RADICADO | IPS | FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA | Nº. DE FACTURA INDIVIDUAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL USUARIO | VALOR DE LA FACTURA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| | **b)** Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).<br>**c)** Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.<br>**d)** Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.<br>Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.<br>**e)** Anexar la autorización del servicio o tecnología suministrada.<br>**f)** Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).<br>**g)** Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud.<br>**h)** Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.<br>**i)** Solo hasta el mes de noviembre el contratista radicara facturación los primeros (10) días de cada mes y en el mes de diciembre radicara cada 08 días la facturación.<br>**j)** EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.<br>**k)** La presentación de las facturas por los servicios o tecnologías causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.<br>**l)** Solo hasta el mes de noviembre el contratista radicara facturación los primeros (10) días de cada mes y en el mes de diciembre radicara cada 08 días la facturación.<br>**m)** Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada.<br><br>**PLATAFORMA SECOP II:** El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.<br><br>**NOMBRE BENEFICIARIO:** ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS SAS<br>**BANCO:** ITAU<br>**TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE<br>**NÚMERO DE CUENTA:** 612000786 |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** | Las contempladas en el ***ANEXO No 1*** |
| **GARANTÍA ÚNICA** | GARANTIA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. NIT 900.339.410-8**, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, las pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la |

| | |
|---|---|
| | aceptación de oferta y deben mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos:<br><br>1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Estimación del riesgo por 20% del valor del contrato, que cubra el **término de la vigencia** incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.<br><br>2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Estimación del riesgo por 50% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y por **(1) un año más** incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.<br><br>3. **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Estimación del riesgo por 5% del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y **tres (3) años más** incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.<br><br>4. **RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA-CONTRACTUAL.:** ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. la póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el decreto 1082 de 2015. DAÑOS A TERCEROS POR |
| **MULTAS Y CLAUSULAS PENAL PECUNIARIA** | a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago<br><br>parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 No obstante, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARAGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme fa resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. |
| **NOTIFICACIONES** | El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 |

| | |
|---|---|
| **DOCUMENTOS** | Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES N°3 MIC 027 2026**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato. |
| **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA** | Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No.3, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. |
| **MONEDA DEL CONTRATO.** | Pesos colombianos. |
| **VIGENCIA.** | La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecidos en la cláusula segunda, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. |
| **LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** | Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. |

**LA POLICÍA NACIONAL.**

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (E)

| FUNCIONARIO O ASESOR | DEPENDENCIA | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **ELABORADO POR:** | Analista de Contratos | SI. Leonela Trejos Velasquez | |
| **REVISADO PARA FIRMA POR** | Jefe Grupo Contratos RASES N° 3 | CT. Gustavo Andrés Narváez Arteaga | |
| **REVISADO PARA FIRMA POR** | Jefe Área Administrativa RASES N°3 | CT. Camilo Andrés Barón Trujillo | |
| **REVISADO PARA FIRMA POR** | Abogado RASES N°3 | CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza | |

# ANEXO N° 1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCION | | UNIDAD MEDIDA | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ESFERA | CILINDRO | | |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS - CR 39** | | | | | |
| 1 | OR428 | 0,00 A +-3,00 | NO APLICA | UNIDAD | $ 9.887 |
| 2 | OR427 | 0,00 A +-3,00 | 0,25 A -2,00 | UNIDAD | $ 10.221 |
| 3 | OR430 | 0,00 a +/-3,00 | -2,25 a -3,00 | UNIDAD | $ 18.397 |
| 4 | OR427 | +/3.25 a +/- 4.00 | - 0.25 a – 2.00 | UNIDAD | $ 18.397 |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)** | | | | | |
| 5 | OR437 | +/- 5.00 | NO APLICA | UNIDAD | $ 20.994 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS -CR 39** | | | | | |
| 6 | OR421 | +-3.25 A +-4.75 | -0.25 A -5.00 | UNIDAD | $ 16.305 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| 7 | OR401 | +-5.00 A +-12.75 | -0.25 A -5.00 | UNIDAD | $ 26.036 |
| **LENTES POLICARBONATO ASFERICOS** | | | | | |
| 8 | OR424 | +13.00 A -16.00 | -0.25 A -8.00 | UNIDAD | $ 27.783 |
| **LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | | | |
| 9 | OR389 | FLAT TOP | | UNIDAD | $ 11.222 |
| 10 | OR390 | INVISIBLE | | UNIDAD | $ 13.006 |
| **LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39** | | | | | |
| 11 | OR415 | Flat Top (con cilindro) ADD HASTA +3.50 | | UNIDAD | $ 23.328 |
| 12 | OR414 | Invisible (con cilindro) ADD HASTA +3.50 | | UNIDAD | $ 24.320 |
| **LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| 13 | OR383 | Desde +- 5.00 | DESDE -0.25 | UNIDAD | $ 31.891 |
| **LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| 14 | OR384 | Desde +- 5.00 | DESDE -0.25 | UNIDAD | $ 25.709 |
| **LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39** | | | | | |
| 15 | OR471 | DURO ADD DESDE 0.50 HASTA +3.50 | | UNIDAD | $ 40.295 |
| **MONTURAS** | | | | | |
| 16 | OR209 | MONTURA BEBE | | UNIDAD | $ 31.605 |
| 17 | OR209 | MONTURA NIÑO | | UNIDAD | $ 31.180 |
| 18 | OR209 | MONTURA ADOLESCENTE | | UNIDAD | $ 31.217 |
| 19 | OR209 | MONTURA ADULTO | | UNIDAD | $ 33.618 |
| **FILTROS** | | | | | |
| 20 | **OR473** | Coloración – Gradosol | | UNIDAD | $ 5.240 |
| **LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS):** | | | | | |
| **LENTE FOTOSENSIBLE** | | | | | |
| 21 | OR441 | LENTE MONOFOCAL FOTOCROMÁTICO TERMINADO CR 39 | | UNIDAD | $ 36.679 |
| 22 | OR441 | LENTE MONOFOCAL FOTOCROMÁTICO TALLADO CR 39 | | UNIDAD | $ 53.610 |
| 23 | OR441 | LENTE MONOFOCAL FOTOCROMÁTICO TERMINADO POLICARBONATO | | UNIDAD | $ 62.873 |
| 24 | OR441 | LENTE MONOFOCAL FOTOCROMÁTICO TALLADO POLICARBONATO | | UNIDAD | $ 74.663 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 25 | OR441 | LENTE FOTOSENSIBLE BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO POLICARBONATO | UNIDAD | $ 106.589 |
| 26 | OR441 | LENTE FOTOSENSIBLE BIFOCAL INVISIBLE TALLADO POLICARBONATO | UNIDAD | $ 108.947 |
| 27 | OR441 | LENTE FOTOSENSIBLE BIFOCAL FLAT TOP TERMINADO POLICARBONATO | UNIDAD | $ 85.630 |
| 28 | OR441 | LENTE FOTOSENSIBLE BIFOCAL FLAT TOP TALLADO POLICARBONATO | UNIDAD | $ 86.457 |
| 29 | OR441 | LENTE FOTOSENSIBLE PROGRESIVO DURO CR 39 | UNIDAD | $ 63.926 |
| 30 | OR441 | LENTE FOTOSENSIBLE PROGRESIVO DURO POLICARBONATO | UNIDAD | $ 73.357 |
| **LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)** | | | | |
| 31 | OR179 | LENTES DE CONTACTO BLANDO ESFÉRICO +-12.00 | Caja por 6 unidades + LENTE DE PRUEBA | $ 110.036 |
| 32 | OR179 | LENTES DE CONTACTO BLANDO TÓRICO ESFERA: +-12.00 CILINDRO -5.75 | Caja por 6 unidades + LENTE DE PRUEBA | $ 141.475 |
| 33 | OR177 | LENTES DE CONTACTO COSMOPROTÉSICO | UNIDAD | $ 275.090 |
| 34 | OR398 | LENTE DE CONTACTO RGP | UNIDAD | $ 197.043 |
| **LENTES OFTALMICOS** | | | | |
| 35 | OR443 | LENTE MONOFOCAL ALTO ÍNDICE 1.67 (DESDE +-12.00 CILINDRO -6.00) | UNIDAD | $ 84.947 |

## ANEXO N°2

## OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

| ITEM | CONDICIONES DEL SERVICIO |
|---|---|
| 1 | Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.<br><br>Durante estas reuniones se abordarán, temas como:<br><br>➢ **Indicadores:** Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados.<br>➢ **Operación:** Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades.<br>➢ **Criterios Técnicos:** Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1.<br>➢ **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes.<br>➢ **Ejecución Contractual:** Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud.<br>➢ **Documentos:** Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito.<br>➢ **Evaluación y Planes de Mejora:** Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento.<br><br>**Nota:** se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato. |
| 2 | Certificado de capacidad de producción para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los laboratorios de lentes oftálmicos, de lentes de contacto, y de prótesis oculares, para su funcionamiento, deben cumplir con el Certificado de capacidad de producción, el cual será expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA (Articulo 8 Decreto 1030 de 2007) |
| 3 | Certificado de capacidad de adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los talleres ópticos para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de adecuación, expedido por las entidades |

| | |
|---|---|
| | distritales o municipales de salud (Articulo 9 Decreto 1030 de 2007) Nota: solo aplica para talleres ópticos |
| 4 | certificado de capacidad de dispensación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Las ópticas sin consultorio para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de dispensación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (Articulo 10 Decreto 1030 de 2007). Nota: solo aplica para ópticas sin consultorio |
| 5 | Certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado: el contratista deberá presentar certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante (para lentes oftálmicos y para monturas) |
| 6 | Certificado de importación: el contratista presento certificado de importación para cada montura, en caso que su propuesta la realice con productos extranjeros |
| 7 | **CARACTERISTICAS DE LAS MONTURAS:** materiales como el acetato, propionato, polietileno, polipropileno, goma, acetato. Material flexible y con memoria, monturas inyectadas con banda elástica en el caso de las monturas para niños menores de cinco años, deben tener Angulo panorámico, ángulo pantoscópico, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgico, brazos Escualizables (Flex) con terminales forrados. Pueden ser completas o al aire, pero no se aceptan monturas tres piezas |
| 8 | La empresa certifico por escrito la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía, certificar el baño en laca. Para las monturas plateadas y doradas deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electrostáticas y con la laca húmeda |
| 9 | **CANTIDAD DE REFERENCIAS SOLICITADAS**<br>**BEBE:** el contratista presenta: - PLÁSTICAS (8 REFERENCIAS): 4 para niña y 4 para niño, en edades de 0 a 4 años con banda elástica.<br>**NIÑOS:** el contratista presenta 16 referencias discriminadas de la siguiente manera: - METALICAS (8 REFERENCIAS): 4 referencias de monturas completas para niña y 4 referencias de monturas completas para niño. - METALICAS BRAZOS ESCUALIZABLES (8 REFERENCIAS): 4 para niña y 4 para niño en edades de 4 a 8 años, con banda elástica.<br>**ADOLESCENTES:** el contratista presenta 24 referencias: - PLÁSTICAS (10 REFERENCIAS): 5 referencias montura completa hombre y 5 referencias montura completa para mujer. - METALICAS (10 REFERENCIAS): 5 referencias montura completa hombre y 5 referencias montura completa para mujer. - METALICAS AL AIRE (4 REFERENCIAS): 2 monturas al aire para hombre y 2 monturas al aire para mujer.<br>**ADULTOS:** El contratista presenta 16 referencias - METALICAS (8 REFERENCIAS): 4 referencias para montura completa (2 para hombre y 2 para mujer) y 4 referencias montura al aire (2 para hombre y 2 para mujer) - METALICAS PROGRESIVOS (8 REFERENCIAS): 4 referencias montura completa (2 para hombre y 2 para mujer), 4 referencias monturas al aire (2 para hombre y 2 para mujer), para progresivo se requiere una medida vertical de 30 mm para que se cumpla con el espacio requerido para el montaje de dicho lente.<br>Nota: El contratista presento anexa 64 fichas técnica para montura con su respetiva descripción del insumo |
| 10 | Se solicita punto de atención, ubicado en la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda, que cuente con consulta de optometría, asesoría y recepción de fórmulas, entrega de lentes y monturas, de manera tal que el paciente pueda escoger el tipo de montura que más se adapte a su fisionomía, teniendo en cuenta la formula refractiva entregada por el profesional en salud visual |
| 11 | **DOTACIÓN MINIMA REQUERIDA POR CADA PUNTO DE ATENCIÓN:** El punto ubicado en la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda; deberá contar con un estante específico para la Policía Nacional en donde se expongan las monturas ofertadas, de la misma forma en el momento de realizar los desplazamientos a los municipios se deberán llevar plafones con el muestrario de monturas ofertadas |
| 12 | HORARIO DE ATENCIÓN: El contratista garantiza el suministro de lentes y monturas en el punto de atención de 07:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 12:00 horas los días sábados, previa coordinación con el supervisor del contrato |
| 13 | Cada punto de atención cuenta con dos ASESORES DE ÓPTICA, para recepcionar formulas y entrega de lentes y monturas a los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional. Así mismo estos deberán recepcionar las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido en el contrato y darlas a conocer al supervisor de manera inmediata. |
| 14 | Para los establecimientos de Sanidad Policial pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, el contratista debe realizar una jornada mensual, donde se realice toma de medidas y asesoría para escoger la montura para la corrección óptica (distancia pupilar, altura, distancia mecánica, Angulo panorámico y pantoscópico, entre otros) y así dar cubrimiento a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la unidad prestadora Risaralda :<br>ESPRI PEREIRA Dirección Calle 94 Sector Villa Olímpica Frente a Expofuturo .<br>(relacionar los establecimientos de sanidad policial correspondientes a la Unidad Prestadora de Salud y donde se requiera el servicio). |
| 15 | **RECURSO HUMANO**<br>El contratista en el desarrollo del objeto contractual cuenta con el siguiente recurso humano: 1. El punto de atención de |

| | |
|---|---|
| | Risaralda, debe contar con mínimo (02) ASESORES DE ÓPTICA PARA CADA PUNTO DE ATENCION OFERTADO (01) Asesor de óptica para las visitas a los establecimientos por fuera de la ciudad de Pereira, con mínimo un año de experiencia cada uno, para lo cual el contratista presenta, hoja de vida del personal y cedula de ciudadanía.<br><br>Nota: para realizar la verificación del recurso humano requerido el contratista diligencio el Anexo No. 05 Formato de idoneidad del recurso humano requerido y entregarlo en la propuesta<br><br>La entidad debe garantizar que todos sus funcionarios se encuentren afiliados al sistema de seguridad social y aportes pensionales y ARL, indiferentemente del tipo de contratación<br><br>Nota: El contratista anexa la siguiente información de los funcionarios así:<br><br>Nombre: Leidy Tapasco — Nombre: Karen Alejanda Salazar<br>C.C :30041996 — C.C 1088247483<br>Profesión: Optómetra — Profesión: Optómetra<br><br>Nombre: Rocio Cossio Machado — Nombre: Lina María Bedoya Ramitrez<br>C.C 1088273921 — C.C 42154677<br>Profesión: Optómetra — Profesión: Asesora de opitica |
| 16 | El contratista deberá contar con profesionales en OPTOMETRIA con experiencia en las siguientes áreas:<br>• Acreditar como mínimo seis (06) meses de experiencia profesional en sus actividades profesionales.<br>• Los profesionales deberán encontrarse inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS |
| 17 | Las correcciones ópticas que sean entregadas, deberán contar con el aval del profesional en optometría del contratista en aras de garantizar la calidad óptica del suministro, previo a la entrega. El contratista junto con la facturación debe entregar un certificado dirigido al supervisor del contrato, que se realizó dicho procedimiento en cada entrega de lentes |
| | **ESPECIFICACIONES VARIAS** |
| 18 | La vigencia de la fórmula para los lentes oftálmicos, tiene una vigencia de máximo seis (06) meses |
| 19 | El contratista garantiza la sostenibilidad de precios durante el término de ejecución del contrato |
| 20 | El contratista garantiza un stock de insumos que permita cubrir las necesidades, en forma oportuna por el término que dure el contrato. |
| 21 | El contratista se compromete a entregar los lentes y/o monturas a los usuarios, 8 días hábiles a partir de la fecha en la cual se solicitaron en punto de atención. |
| 22 | El contratista se compromete a realizar el remplazo de la montura en el evento que haya salido del mercado, este deberá demostrar mediante una certificación de importación del importador o fabricante nacional, que dicha montura se descontinuó y así mismo la que ofrezca para reemplazar la misma, debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la contratada y el costo no puede ser superior al valor de la montura contratada. |
| 23 | El contratista garantizará la calidad de la montura por un tiempo no inferior a un año, en esta garantía deberá cubrir los daños ocasionados sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape y corrosión, el cambio por las monturas no debe generar ningún costo y el tiempo de remplazo no debe ser superior a 10 días calendario |
| 24 | El contratista ofrecerá garantía mínima de seis meses para los lentes por defectos de aberraciones, distancia mecánica, alteraciones de material, tratamiento y formula |
| 25 | CAPACIDAD DE SISTEMATIZACION: El contratista debe contar con los medios de sistematización adecuados, que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio que sirva de base para retroalimentar dicha información con la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, para lo cual deberá presentar consolidados semanales independientemente de la facturación y una capacidad de interacción con la unidad de sistemas de la Policía Nacional DISAN para cruzar la información detectando inconsistencias |
| 26 | El contratista se compromete a no recibir ni solicitar dinero (en efectivo, ni consignación alguna), por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, bisel. Ranura, etc). De igual forma se abstiene de hacer comentarios y sugerir sobre las características de los lentes que suministra la institución. |
| 27 | El contratista se compromete a entregar las correcciones ópticas con su fórmula respectiva de los usuarios, que pasados 45 días no reclamen sus gafas en el punto de atención, dicha entrega se debe realizar mediante oficio al supervisor del contrato los cinco primeros días del mes vencido |
| 28 | El contratista garantizará el cumplimiento a fallo de tutela relacionados con lentes y monturas, cuyas especificaciones no se encuentren en el contrato, previa cotización, la cual debe estar dentro del precio del mercado, debe ser presentada al supervisor y avalada por el mismo. |
| 29 | Toda formula que se entregue para realizar la supervisión y posterior pago de la cuenta debe venir con copia de la formula y con la firma del paciente, numero de cedula de ciudadanía y número telefónico. |
| 30 | El contratista Se compromete a proporcionar sin costo adicional el estuche duro, un paño y liquido limpiador |
| 31 | El contratista se compromete como valor agregado a realizar consulta de optometría y esta no tendrá ningún costo adicional al contrato, ni costo para el usuario. |

| | |
|---|---|
| **32** | Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Además, solucionar las dudas inquietudes o problemas presentados con la montura o los lentes |
| **33** | No continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, Los servicios prestados por fuera del contrato, no serán pagados por el CONTRATANTE. |
| **34** | Reportar mensualmente la ejecución del contrato al supervisor del contrato; cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 50%, cuando la ejecución llegue al 75% se continuará reportando semanalmente, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado para este objeto. |
| **35** | Reportar mensualmente la ejecución del contrato al supervisor del contrato; cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 50%, cuando la ejecución llegue al 75% se continuará reportando semanalmente, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado para este objeto. |
| **36** | Realizar reporte de forma semanal de acuerdo al Anexo No. 03 "Seguimiento Semanal", el cual debe ser entregado al supervisor del contrato, quien de la misma forma comparte con la oficina de referencia y contrareferencia con el fin de conocer los usuarios a los que se les realiza la entrega de lentes y monturas. |
| **37** | El contratista se comprometerá a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros |
| **38** | Certificado de habilitación: para cada punto de atención ofertado |
| **39** | Todo lente debe tener incluido el filtro UV, dentro del precio ofrecido |
| **40** | El contratista Asigno un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato.<br>**Diligenciar la siguiente información momento de presentar su propuesta**:<br><br>Nombre: JUAN DANIEL GUZMAN FRANCO<br>Teléfonos: 3148106938<br>Correo electrónico: auditoriaclinicacleo@gmail.com |
| **41** | El contratista asigno un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita.<br>Nombre: JUAN DANIEL GUZMAN FRANCO<br>Cargo: Auditor<br>Teléfonos: 3148106938<br>Correo electrónico: auditoriaclinicacleo@gmail.com |

## Anexo 2.1

## DEMAS ASPECTOS TÉCNICOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

**Definiciones técnicas:**

Lentes formulados

**Dispositivos ópticos elaborados conforme a una** prescripción optométrica u oftalmológica**, cuyo objetivo es corregir defectos refractivos del sistema visual, tales como miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia, así como apoyar el manejo de condiciones visuales específicas. Su diseño considera parámetros técnicos como potencia dióptrica, eje, cilindro, adición y centrado, garantizando una corrección visual adecuada y segura.**

**Monturas**

Estructuras diseñadas para soportar, proteger y posicionar los lentes formulados frente al eje visual del usuario, asegurando estabilidad, alineación óptica, comodidad y adaptación anatómica. Pueden estar fabricadas en diversos materiales (plástico, metal u otros compuestos) y deben cumplir criterios de ergonomía, resistencia y compatibilidad con la formulación óptica.

**Prescripción óptica**

Documento clínico emitido por un profesional autorizado (optómetra u oftalmólogo), en el cual se establecen las especificaciones técnicas necesarias para la fabricación de los lentes formulados, de acuerdo con la evaluación del estado refractivo y funcional del sistema visual del paciente.

**Defecto refractivo**
Alteración del sistema óptico del ojo que impide el enfoque adecuado de la luz sobre la retina, generando visión borrosa o distorsionada. Incluye condiciones como miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia, susceptibles de corrección mediante lentes formulados.

**Centrado óptico**
Proceso técnico mediante el cual se alinean los centros ópticos de los lentes con el eje visual del usuario, con el fin de garantizar una corrección eficaz y evitar distorsiones visuales, fatiga ocular o molestias durante el uso.

**Adaptación óptica**
Proceso de ajuste y verificación mediante el cual se asegura que los lentes formulados y la montura se ajusten adecuadamente a las características anatómicas y funcionales del usuario, favoreciendo el confort, la adherencia al uso y la efectividad de la corrección visual.

**SUMINISTRO DE LENTES FORMULADOS Y MONTURAS**

Teniendo en cuenta el acuerdo 093 de 2025, El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional suministrará al personal de afiliados y beneficiarios, lentes oftálmicos y lentes de contacto formulados por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, con el propósito de mejorar su defecto refractivo, por lo tanto la alteración de la agudeza visual y/o como parte un proceso de terapia visual, lo anterior en concordancia con los lineamientos consignados en protocolos o guías adoptadas por cada Subsistema de Salud, para tal fin.

**Componentes Técnicos del Suministro**

**I. Lentes formulados (lentes oftálmicos personalizados)**

Son lentes fabricados con base en una prescripción optométrica u oftalmológica, la cual establece parámetros como:

II. Esfera (ESF)
III. Cilindro (CIL)
IV. Eje (AX)
V. Adición (ADD) en caso de lentes multifocales
VI. Distancia interpupilar (DIP)
VII. Prismas, cuando aplica

Además, se consideran especificaciones técnicas del material:

VIII. Policarbonato
IX. Acrílico
X. Resinas CR-39
XI. Alto índice (1.67, 1.74, etc.)

**XII. Monturas**

Las monturas (aros o armazones) son las estructuras destinadas a sostener los lentes formulados. Técnicamente deben cumplir parámetros como:

XIII. Material (acetato, metal, titanio, TR-90, etc.)
XIV. Tamaño (ancho de lente, puente, brazo)
XV. Compatibilidad con el tipo y espesor del lente
XVI. Estabilidad y ergonomía según el usuario

**XVII. Procesos Técnicos Involucrados**

El suministro suele incluir:

XVIII. Recepción y verificación de la fórmula óptica
XIX. Selección del tipo de lente y tratamiento adecuado
XX. Tallado, desbaste y pulido del lente según la prescripción

XXI. Montaje y centrado del lente en la montura
XXII. Control de calidad óptico y mecánico
XXIII. Entrega del producto terminado con sus garantías técnicas

**XXIV. Finalidad del Suministro**

Garantizar que el usuario final reciba un dispositivo óptico (lentes + montura) que:

XXV. Corrija adecuadamente su defecto refractivo
XXVI. Cumpla estándares de calidad óptica
XXVII. Mantenga parámetros ergonómicos y de seguridad
XXVIII. Cumpla las especificaciones señaladas en el contrato o requerimiento técnico

Los materiales de las monturas de anteojos, igualmente, se han revolucionado con la llegada de nuevos plásticos y diversos tipos de metales. Habitualmente, las monturas se fabrican de plástico o metal, pero es posible usar una amplia variedad de materiales, según las características buscadas para la montura.

Por ejemplo, para las gafas de seguridad, la montura requerirá un material durable y liviano, como el policarbonato. Si usted sufre de alergias en la piel, probablemente debería buscar monturas de lentes fabricadas con materiales hipoalergénicos, como titanio o acero inoxidable, para evitar un trastorno dermatológico conocido como dermatitis de contacto.

Algunas monturas de anteojos tienen componentes que se calzan en su lugar en vez de sujetarlos con tornillos y otros elementos. Este tipo de característica puede ser práctica si desea combinar diferentes varillas de colores con el mismo par de anteojos.

Actualmente, algunos tipos de monturas de anteojos son altamente flexibles, lo que reduce la posibilidad de roturas. Las articulaciones con resorte también son flexibles. Estos tipos de monturas son ideales para gafas infantiles, debido a su durabilidad.

El diseño mejorado de las almohadillas para la nariz también contribuye a la comodidad y la apariencia y cómo se ubican los anteojos frente al rostro. Las nuevas almohadillas de siliconas, por ejemplo, pueden evitar que el anteojo resbale de su lugar, a la vez que son tan livianas y suaves que apenas se notan.

Otros motivos de la permanente popularidad de los anteojos incluyen los avances tecnológicos que producen los cristales modernos más delgados, livianos y atractivos que nunca.

Algunos de los cristales de anteojos y los tratamientos indicados actualmente con más popularidad son:

XXIX. Cristales esféricos, que proporcionan un perfil más delgado y atractivo y una visión periférica más precisa que los lentes de los anteojos convencionales.
XXX. Cristales de plástico de índice alto que son más delgados y livianos que los convencionales y brindan una mejor protección incorporada contra los rayos ultravioletas (UV) del sol.

Los cristales con tecnología Wavefront son fabricados en base a mediciones muy precisas acerca de la forma en que la luz se desplaza a través del ojo, lo cual ayuda a perfeccionar la claridad visual.

Los cristales de policarbonato y Trivex son más delgados, livianos y resistentes a los impactos en un grado de hasta diez veces más que los lentes normales de plástico, lo que los convierte en la opción perfecta para anteojos de seguridad, para deportes y para niños y adultos activos.

Los cristales fotocromáticos tienen recubrimientos químicos o cambios internos especiales que les permite oscurecerse rápidamente en condiciones de mucha luz, y volver también rápidamente a la normalidad con la iluminación de interiores o de noche.

Los cristales polarizados disminuyen el reflejo de las superficies planas y reflectoras (como el agua) y también reducen la fatiga ocular.

El revestimiento antirreflejo es una incorporación difundida para los cristales. El revestimiento AR (antirreflejo) puede mejorar enormemente la apariencia y comodidad de sus anteojos, ya que reduce los reflejos molestos

sobre ellos, que interfieren con el contacto ocular y hacen que los cristales parezcan más gruesos. Los lentes con revestimiento pueden también reducir los destellos y permitir que ingrese más luz a sus ojos a fin de obtener una mejor visión nocturna.

Otros revestimientos para cristales incluyen los tratamientos resistentes a rayones, antivaho y bloqueo de UV.

Para una comparación rápida de los materiales para los lentes de las gafas, vea nuestro artículo "Cómo escoger los mejores lentes para sus gafas".

https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/opo.12689

## GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Aportar al reconocimiento de las condiciones visuales individuales susceptibles de corrección y prevención, entendiendo su relación con determinantes sociales más amplios, y articulándose con las acciones desarrolladas por la Unidad Prestadora de Salud Risaralda orientadas al fortalecimiento del autocuidado visual y la promoción de hábitos saludables para la salud ocular.
Esta articulación favorecerá la identificación temprana y el abordaje oportuno de las alteraciones refractivas y demás condiciones visuales, contribuyendo a la oportunidad, continuidad e integralidad de la atención, con el propósito de mejorar el bienestar, la funcionalidad y la calidad de vida de los usuarios que requieren suministro de lentes y monturas como parte de su proceso de rehabilitación y mantenimiento de la salud visual.

### Caracterización y estimaciones de la poblacion objeto

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.
3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.
4. Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), rutas de riesgos priorizadas a nivel territorial, Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención.

Estimaciones de la población objeto

La población objeto del presente contrato, conforme a su lugar de residencia, se encuentra distribuida de la siguiente forma:

### CENSO POBLACIONAL SEGÚN MOMENTO CURSO DE VIDA Y SEXO.

| POBLACIÓN UPRES RISARALDA A FEBRERO 2026 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO | DANE | GÉNERO | 0 a 5 años Primera Infancia | 6 a 11 años Infancia | 12 a 17 años Adolescencia | 18 a 28 años Juventud | 29 a 59 años Adultez | Mayor a 60 años Vejez | Total género | TOTAL |
| ANSERMANUEVO | 76041 | F | 1 | 23 | 5 | 7 | 10 | 4 | **50** | 134 |
| ANSERMANUEVO | 76041 | M | 3 | 48 | 6 | 7 | 11 | 9 | **84** | |
| APÍA | 66045 | F | 3 | 13 | 7 | 1 | 7 | 3 | **34** | 87 |
| APÍA | 66045 | M | 2 | 29 | 4 | 3 | 11 | 4 | **53** | |
| ARGELIA | 76054 | F | | 4 | 1 | 2 | 6 | 2 | **15** | 29 |
| ARGELIA | 76054 | M | | 7 | 1 | 2 | 3 | 1 | **14** | |
| BALBOA | 66075 | F | 1 | 6 | 3 | 1 | 3 | 4 | **18** | 33 |
| BALBOA | 66075 | M | 1 | 8 | 1 | | 3 | 2 | **15** | |
| BELÉN DE UMBRÍA | 66088 | F | 10 | 35 | 15 | 8 | 24 | 20 | **112** | 226 |
| BELÉN DE UMBRÍA | 66088 | M | 8 | 50 | 12 | 10 | 9 | 25 | **114** | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CARTAGO | 76147 | F | 40 | 408 | 84 | 96 | 159 | 255 | **1042** | 2276 |
| CARTAGO | 76147 | M | 44 | 562 | 93 | 110 | 146 | 279 | **1234** | |
| DOSQUEBRADAS | 66170 | F | 88 | 675 | 171 | 182 | 205 | 462 | **1783** | 3927 |
| DOSQUEBRADAS | 66170 | M | 62 | 1063 | 149 | 175 | 167 | 528 | **2144** | |
| EL ÁGUILA | 76243 | F | | 4 | | 1 | 3 | 2 | **10** | 32 |
| EL ÁGUILA | 76243 | M | 1 | 14 | 1 | | 5 | 1 | **22** | |
| EL CAIRO | 76246 | F | | 6 | 2 | 1 | 1 | 2 | **12** | 35 |
| EL CAIRO | 76246 | M | 1 | 17 | 1 | 1 | 3 | | **23** | |
| GUÁTICA | 66318 | F | | 23 | 7 | 3 | 8 | 6 | **47** | 119 |
| GUÁTICA | 66318 | M | 6 | 41 | 3 | 1 | 13 | 8 | **72** | |
| LA CELIA | 66383 | F | | 5 | 3 | 1 | 12 | 3 | **24** | 48 |
| LA CELIA | 66383 | M | 4 | 13 | 1 | 1 | 3 | 2 | **24** | |
| LA VIRGINIA | 66400 | F | 8 | 57 | 15 | 21 | 23 | 34 | **158** | 361 |
| LA VIRGINIA | 66400 | M | 8 | 95 | 11 | 26 | 22 | 41 | **203** | |
| MARSELLA | 66440 | F | 4 | 21 | 9 | 9 | 8 | 8 | **59** | 148 |
| MARSELLA | 66440 | M | 6 | 47 | 7 | 6 | 7 | 16 | **89** | |
| MISTRATÓ | 66456 | F | | 6 | 4 | 4 | 7 | 4 | **25** | 52 |
| MISTRATÓ | 66456 | M | | 19 | 1 | | 4 | 3 | **27** | |
| OBANDO | 76497 | F | 2 | 14 | 3 | 3 | 4 | 3 | **29** | 81 |
| OBANDO | 76497 | M | 1 | 28 | 6 | 5 | 6 | 6 | **52** | |
| PEREIRA | 66001 | F | 230 | 1937 | 478 | 531 | 770 | 1107 | **5053** | 11231 |
| PEREIRA | 66001 | M | 217 | 2955 | 483 | 603 | 750 | 1170 | **6178** | |
| PUEBLO RICO | 66572 | F | | 4 | 4 | 3 | 8 | | **19** | 41 |
| PUEBLO RICO | 66572 | M | | 14 | 1 | 4 | 2 | 1 | **22** | |
| QUINCHÍA | 66594 | F | 2 | 13 | 8 | 9 | 14 | 9 | **55** | 136 |
| QUINCHÍA | 66594 | M | 2 | 46 | 9 | 2 | 13 | 9 | **81** | |
| SAN JOSÉ DEL PALMAR | 27660 | M | | 3 | | | | 1 | **4** | 4 |
| SANTA ROSA DE CABAL | 66682 | F | 15 | 179 | 45 | 51 | 60 | 138 | **488** | 1182 |
| SANTA ROSA DE CABAL | 66682 | M | 18 | 323 | 71 | 59 | 71 | 152 | **694** | |
| SANTUARIO | 66687 | F | 1 | 6 | 2 | 1 | 7 | 3 | **20** | 49 |
| SANTUARIO | 66687 | M | | 15 | 2 | 1 | 9 | 2 | **29** | |
| VITERBO | 17877 | F | 5 | 31 | 8 | 16 | 8 | 6 | **74** | 164 |
| VITERBO | 17877 | M | 5 | 55 | 9 | 3 | 11 | 7 | **90** | |
| **TOTAL** | | | **799** | **8922** | **1746** | **1970** | **2616** | **4342** | **20395** | |

Fuente: Censo Usuarios FTP Febrero 2026

El análisis de los servicios autorizados muestra que la mayor demanda corresponde a dispositivos ópticos correctivos, especialmente monturas (**728 autorizaciones**), lentes progresivos (**257**) y lentes bifocales terminados (**240**), concentrados principalmente en los grupos de adultez (29–59 años) y vejez (>60 años). Este comportamiento refleja la alta prevalencia de trastornos refractivos asociados al envejecimiento visual, como presbicia, astigmatismo y alteraciones de la agudeza visual relacionadas con enfermedades crónicas. En los grupos de infancia y adolescencia también se observa una participación importante, especialmente en monturas y lentes monofocales, lo que sugiere detección y corrección de errores refractivos desde etapas tempranas. En

contraste, los lentes de contacto presentan una baja frecuencia de autorización, indicando que el manejo institucional se orienta principalmente a corrección visual mediante gafas, por ser una alternativa más segura, costo-efectiva y de mayor adherencia terapéutica.

**PRINCIPALES CAUSAS DE MORBILIDADES VISUALES PARA EL 2026.**

| Nº | DESCRIPCIÓN DIAGNÓSTICO | CANTIDAD | % |
|---|---|---|---|
| 1 | H524-PRESBICIA | 1633 | 25,66% |
| 2 | H522-ASTIGMATISMO | 1116 | 17,54% |
| 3 | H251-CATARATA SENIL NUCLEAR | 531 | 8,35% |
| 4 | H401-GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO | 483 | 7,59% |
| 5 | H400-SOSPECHA DE GLAUCOMA | 376 | 5,91% |
| 6 | H527-TRASTORNO DE LA REFRACCION NO ESPECIFICADO | 315 | 4,95% |
| 7 | H520-HIPERMETROPIA | 243 | 3,82% |
| 8 | H250-CATARATA SENIL INCIPIENTE | 196 | 3,08% |
| 9 | H110-PTERIGION | 189 | 2,97% |
| 10 | H521-MIOPIA | 126 | 1,98% |
| 11 | Z961-PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES | 96 | 1,51% |
| 12 | H101-CONJUNTIVITIS ATOPICA AGUDA | 88 | 1,38% |
| 13 | H353-DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO | 53 | 0,83% |
| 14 | H109-CONJUNTIVITIS NO ESPECIFICADA | 51 | 0,80% |
| 15 | H228-OTROS TRASTORNOS DEL IRIS Y DEL CUERPO CILIAR EN ENFERCLASIF EN OP | 41 | 0,64% |
| **Total general** | | **6363** | **100,00%** |
| Fuente: Base consolidada de consultas FTP | | | |

Análisis de Diagnósticos Oftalmológicos El presente cuadro estadístico detalla la distribución de los 15 diagnósticos principales atendidos, sobre un total de 6,363 consultas registradas en la base consolidada de consultas FTP. 1. Diagnósticos Prevalentes (Errores de Refracción) Se observa una clara dominancia de los trastornos de refracción y acomodación, que representan los dos primeros lugares de atención:

XXXI. Presbicia (H524): Es la causa principal de consulta con 1,633 casos, lo que equivale a una cuarta parte del total (25,66%).
XXXII. Astigmatismo (H522): Ocupa el segundo lugar con 1,116 casos (17,54%).

Sumando estos dos diagnósticos junto con la hipermetropía y la miopía, se evidencia que los problemas de agudeza visual son el motor principal de la demanda asistencial.

**2. Patologías Crónicas y de Cuidado Especial**

Es relevante destacar la incidencia de enfermedades que requieren seguimiento preventivo para evitar la pérdida severa de la visión:

XXXIII. Glaucoma: La suma de "Glaucoma primario de ángulo abierto" (7,59%) y "Sospecha de glaucoma" (5,91%) representa el 13,5% de la muestra, subrayando la importancia de las clínicas de control de presión intraocular.
XXXIV. Cataratas: Tanto la variante "Senil nuclear" como la "Incipiente" acumulan un 11,43% del volumen total, siendo la principal patología de carácter degenerativo/quirúrgico identificada.

**3. Otras Observaciones**

XXXV. Patologías de la superficie ocular: El Pterigión (2,97%) y las conjuntivitis (atópica y no especificada, que suman un 2,18%) aparecen con una frecuencia moderada.
XXXVI. Baja prevalencia en retina: La degeneración de la mácula y polo posterior presenta una incidencia baja en este registro, con apenas el 0,83% de los casos.

**Conclusión**

El perfil epidemiológico de las consultas está encabezado por condiciones relacionadas con la edad y el desgaste visual natural (Presbicia y Cataratas), seguidas de cerca por defectos refractivos y el manejo preventivo del Glaucoma.
En este contexto, contar con un contrato de lentes y monturas es fundamental para garantizar corrección óptica oportuna, mejorar la calidad de vida de los usuarios, fortalecer la resolutividad del servicio y asegurar continuidad en el manejo integral de la salud visual.

**GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA**

1. Caracterización de la población:

El contratista debe segmentar la atención por grupos etarios y riesgos visuales (ej. niños con ambliopía, adultos con presbicia, personal operativo con necesidad de protección UV). Debe entregar informes mensuales sobre los diagnósticos más frecuentes encontrados en la población de Risaralda, esta información en caso tal de ser requerida, Aportar al reconocimiento de las condiciones visuales individuales susceptibles de corrección y prevención, entendiendo su relación con determinantes sociales más amplios, y articulándose con las acciones desarrolladas por la Unidad Prestadora de Salud Risaralda orientadas al fortalecimiento del autocuidado visual y la promoción de hábitos saludables para la salud ocular.

Esta articulación favorecerá la identificación temprana y el abordaje oportuno de las alteraciones refractivas y demás condiciones visuales, contribuyendo a la oportunidad, continuidad e integralidad de la atención, con el propósito de mejorar el bienestar, la funcionalidad y la calidad de vida de los usuarios que requieren suministro de lentes y monturas como parte de su proceso de rehabilitación y mantenimiento de la salud visual.

**2. Identificación de nuevos riesgos en salud y canalización:**

En el caso hipotético de que la regional de aseguramiento en salud no cuente con el profesional en optometría, y si el optómetra del contratista detecta una patología mayor (ej. posible glaucoma, cataratas o retinopatía), el contratista tiene la obligación de canalizar al paciente inmediatamente, notificando a la Regional de Aseguramiento para que se gestione la cita con oftalmología o el especialista que sea pertinente.
En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.
3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.
4. Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), rutas de riesgos priorizadas a nivel territorial, Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención

**3. Transferencia institucional y consulta de la información:**

En caso de ser requerido el contratista debe alimentar el sistema de información de la Dirección de Sanidad (o el que se designe) con los datos de las fórmulas despachadas, garantizando la trazabilidad del historial óptico del usuario.

**4. Procedimientos de referencia, contra-referencia y autorizaciones:**

XXXVII. Atención Electiva: El usuario llega con la autorización emitida por la Sanidad de la Policía. El contratista verifica en el sistema, toma las medidas y procede al suministro.

XXXVIII. Sin autorización previa: Se definirá si para lentes básicos el contratista puede validar el derecho en línea para agilizar la entrega (según lo acuerden con el Dr. Ocampo).

**ASPECTOS PARA UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA**

XXXIX. Puntos de Atención: Ubicación estratégica en Pereira y municipios aledaños (si aplica).

XL. Garantías: De acuerdo a la especificación técnica

XLI. Tiempos de entrega: de acuerdo a la especificación técnica

INDICADORES TÉCNICOS Y SEGUIMIENTO

| Indicador | Definición | Meta |
|---|---|---|
| Oportunidad en la Entrega | Tiempo desde la toma de medidas hasta la entrega final. | > 95% en los tiempos pactados. |
| Satisfacción del Usuario | Encuestas realizadas al momento de la entrega | > 90% de calificación excelente/buena. |
| Tasa de Reclamaciones | Número de lentes devueltos por mala adaptación o error de laboratorio. | < 2% mensual |

**ANEXO No.3**

| Id. titular | Id. beneficiario | Nombres | Apellidos | Optómetra solicitante | Recibo No. | Fecha de solicitud | Rf. Montura | Valor Montura | Fórmula Ambos Ojos | Ítem OD | Valor OD | Ítem OI | Valor OI | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

## ANEXO No 4

## OBLIGACIONES DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

**1.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con el suministro según el objeto del contrato, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.

**2.** Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios.

**3.** Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

**4.** Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los niveles (es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones).

**5.** En caso que aplique remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales.

**6.** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes.

**7.** Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015

**8.** Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el CONTRATANTE, de acuerdo con su condición clínica.

**9.** Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de acuerdo a lo establecido, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores.

**10.**Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas.

**11.**Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento.

**12.**Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRD recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. Cabe resalta que la respuesta, debe estar dentro del término establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023.

**13.**En caso que aplique reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilanda y reactivovigilanda, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en

la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas.

**14.**Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes.

**15.**Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes.

**16.**EL CONTRATISTA responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne AL CONTRATANTE por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule.

**17.**Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

**18.**Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**19.**EL CONTRATISTA cuando aplique se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado.

**20.**El **CONTRATISTA** debe cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.

**21.EL CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, y según aplique la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones.

**22.EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

**23.EL CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de

2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

**24.EL CONTRATISTA** acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

**25.EL CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):

- Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.
- Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."
- Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"
- Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".
- Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"
- Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".
- **EL CONTRATISTA,** no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

**26.EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

**27.El CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL

DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

28. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

29. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual.

**Otras disposiciones**

**1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial.

**2. LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.** Una vez finalizado el plazo de ejecución o agotados los recursos pactados, las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional). En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 441 de 2022, la liquidación deberá incluir el cruce de cuentas definitivo que considere la facturación radicada, las glosas y los pagos efectuados. En subsidio de lo anterior, se aplicará también lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

## ANEXO No. 4

## OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

**LA POLICÍA NACIONAL.**

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (E)

| FUNCIONARIO O ASESOR | DEPENDENCIA | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **ELABORADO POR:** | Analista de Contratos | SI. Leonela Trejos Velasquez | |
| **REVISADO PARA FIRMA POR** | Jefe Grupo Contratos RASES N° 3 | CT. Gustavo Andrés Narváez Arteaga | |
| **REVISADO PARA FIRMA POR** | Jefe Área Administrativa RASES N°3 | CT. Camilo Andrés Barón Trujillo | |
| **REVISADO PARA FIRMA POR** | Abogado RASES N°3 | CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza | |

Calle 94 Avenida Villa Olímpica -Frente a Expofuturo
Teléfono: 3402442 ext. 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co.
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.414.940

ARISTIZABAL JARAMILLO
APELLIDOS

GLORIA ELIZABETH
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-ENE-1970
CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

27-JUL-1988 CARTAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ REBOLLO LOPEZ

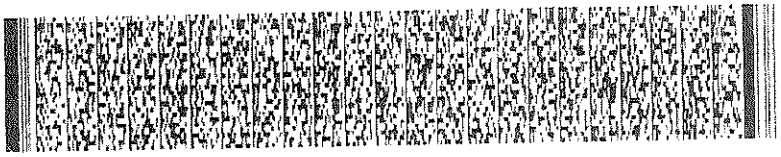

A-3103400-66141157-F-0031414940-20060209 06816 06038A 03 186517965

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2026

Señores
**A QUIEN LE INTERESE**
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S identificado con NIT Nro. 9003414096, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 25-08-2010 a través del (los) producto (s):

| Producto | Nro Producto | Estado | Fecha Apertura |
|---|---|---|---|
| Cuenta Corriente | 612000786 | Activo | 10/11/2010 |

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 04 días del mes de mayo de 2026, en atención a la solicitud No. 227598648.

Cordialmente,

Gerencia de Servicio

VIGILADO

Jose Federico Ustariz Gonzalez – Defensor del Consumidor Financiero principal. Pablo Valencia Agudo – Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, correo electrónico defensoritau@ustarizabogados.com, página web: www.ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita, actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la entidad, de los asuntos de su competencia, es decir aquellos que no se encuentren dentro del artículo 14 de la Ley 1328 de 2009, asimismo gratuito, que podrá solicitar de manera expresa directamente ante el Defensor sin formalidad alguna, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 2.34.1.1.6 del Decreto 2555 de 2010 y la Ley 640 de 2001, el documento en el cual conste la conciliación realizada entre las partes prestara mérito ejecutivo y hará tránsito a cosa juzgada. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141176707433

(415)7707212489984(8020) 000014117670743 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 4 1 4 0 9 | 6 | Impuestos y Aduanas de Armenia | 1 |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S.

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| CLINICA ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS | CLEO |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Quindío 6 3 | Armenia 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 12 0 NORTE 20 ED MEDISALUD FRENTE A LA CLINICA DEL CAFE P 2 Y 3

| 42. Correo electrónico | | |
|---|---|---|
| estudios.oftalmologicos@hotmail.com | | |
| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
| | 3 1 2 8 4 3 2 6 7 2 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 2 1 | 2 0 1 0 0 2 2 0 | 8 6 9 9 | 2 0 1 8 0 5 3 1 | 4 7 7 3 | 4 7 7 4 | | 4 |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código | 55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARISTIZABAL JARAMILLO GLORIA ELIZABETH
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 6 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141176707433

(415)7707212489984(8020) 000014117670743 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 4 1 4 0 9 | 6 | Impuestos y Aduanas de Armenia 1 | |

**Características y formas de las organizaciones**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

**Constitución, Registro y Última Reforma**

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | 0 1 |
| 72. Número | | 1 5 |
| 73. Fecha | 2 0 1 0 0 2 2 0 | 2 0 1 7 0 6 0 1 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 1 0 0 2 2 0 | 2 0 1 7 0 6 2 7 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 0 0 0 1 6 6 0 1 8 | 1 6 6 0 1 8 |
| 78. Departamento | 6 3 | 6 3 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 0 0 1 |

Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 2 0 1 0 0 2 2 0 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

**Composición del Capital**

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades 5

**Estado y Beneficio**

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 4 7 | 2 0 1 0 0 2 2 0 | | - |
| 2 | 8 0 | 2 0 1 6 0 6 2 3 | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

**Vinculación económica**

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141176707433

(415)7707212489984(8020) 000014117670743 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 4 1 4 0 9 | 6 | Impuestos y Aduanas de Armenia | 1 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 0 0 2 2 0 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 3 1 4 1 4 9 4 0 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ARISTIZABAL | JARAMILLO | GLORIA | ELIZABETH |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 1 0 0 2 2 0 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 5 5 5 4 9 3 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MARIN | CORDOBES | GONZALO | IVAN |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141176707433

(415)7707212489984(8020) 000014117670743 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 4 1 4 0 9 | 6 | Impuestos y Aduanas de Armenia | 1 |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 4 1 9 5 2 5 4 5 | | 1 2 3 5 1 7 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ZULETA | HENAO | JACKELINE | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 1 9 0 8 0 6 |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 4 3 7 6 6 3 6 | | 1 1 2 2 6 0 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CARDONA | SALGADO | WILLIAM | ANDRES |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 1 9 0 8 0 6 |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 9 4 9 1 2 3 4 0 | | 2 0 3 1 0 4 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| VARGAS | LAVERDE | JESUS | DAVID |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 1 7 0 5 1 9 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141176707433

(415)7707212489984(8020) 000014117670743 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 4 1 4 0 9 | 6 | Impuestos y Aduanas de Armenia | 1 |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1 |

162. Nombre del establecimiento
CLINICA ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS - CENTRO DE CIRUGIA LASER

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Quindio 6 3 | Armenia 0 0 1 |

165. Dirección
CR 12 0 75 CS 501 501 A 502 504 523 Y 524 ED CLINICA DEL CAFE

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 1 6 6 0 1 9 | 2 0 1 0 0 2 2 0 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 1 2 8 4 3 2 6 7 2 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1 |

162. Nombre del establecimiento
CLINICA ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Caldas 1 7 | Manizales 0 0 1 |

165. Dirección
CR 23 C 64 97 SEC PALOGRANDE

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 0 1 5 0 3 3 9 | 2 0 1 2 0 3 0 7 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 1 2 8 4 3 2 6 7 2 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1 |

162. Nombre del establecimiento:
CLINICA ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS - CENTRO DE CIRUGIA LASER

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Risaralda 6 6 | Pereira 0 0 1 |

165. Dirección
CL 14 23 105 BRR ALAMOS

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 1 8 1 3 7 0 3 8 | 2 0 1 6 0 9 2 6 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 1 2 8 4 3 2 6 7 2 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141176707433

(415)7707212489984(8020) 000014117670743 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 4 1 4 0 9 | 6 | Impuestos y Aduanas de Armenia | 1 |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Actividades de apoyo terapéutico 8 6 9 2 |

162. Nombre del establecimiento: OPTICA ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Quindío 6 3 | Armenia 0 0 1 |

165. Dirección: CR 12 0 NORTE 20 LC 2 ED MEDISALUD

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 1 8 1 0 4 8 | 2 0 1 2 0 8 1 6 |
| 168. Teléfono: 3 1 2 8 4 3 2 6 7 2 | 169. Fecha de cierre |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO